



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo 05/2018 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el escudo de Identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 25-01-2023



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## ACUERDO 05/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESCUDO DE IDENTIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Se reforma de manera integral por artículo único del Acuerdo 05/2023, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6164, de fecha 2023/01/25. Vigencia 2023/01/26. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6164.pdf>  
-La disposición tercera transitoria abroga el Acuerdo 08/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el escudo de identidad Corporativa de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5378, Segunda Sección, de 09 de marzo de 2016.

Aprobación	2018/07/26
Publicación	2018/08/29
Vigencia	2018/08/30
Expidió	Fiscalía General del Estado
Periódico Oficial	5627 "Tierra y Libertad"



LICENCIADO EN DERECHO URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1°, 2° FRACCIONES VIII Y IX, 3°, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN III, 5°, FRACCIÓN V, 7°, 10° Y 22, FRACCIONES I, II, IV, IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4 Y 14, FRACCIONES I y IX DEL REGLAMENTO DE ÉSTA, Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General, consiste en la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento, la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Federales que rijan su actuar procesal, la Constitución Política del Estado de Morelos y, en general, toda disposición jurídica aplicable.

Que el Fiscal General del Estado, es el Jefe de la Institución del Ministerio Público, ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma, y puede emitir los acuerdos que rijan la organización de las Unidades Administrativas de la Institución, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía de Investigación Criminal y Peritos.

Que es de trascendencia para la Fiscalía General del Estado contar con un escudo de identidad, con el cual se reconozca a la Institución del Ministerio



Público como un Órgano Constitucional Autónomo, tanto por sus integrantes como por la propia ciudadanía, que favorezca a la empatía y conocimiento de sus diversos componentes.

De igual manera, resulta de especial importancia que la Fiscalía General del Estado difunda su Escudo como símbolo de su identidad.

Por lo que, con base en la normatividad interna de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que otorga al Fiscal General la atribución para emitir acuerdos en ejercicio de la Autonomía Constitucional, así como las consideraciones anteriores, tengo bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 05/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESCUDO DE IDENTIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a la población en general, a los Poderes Constituidos, a los organismos constitucionales autónomos, a los organismos de relevancia constitucional de los tres órdenes de gobierno, así como a las entidades federativas, los municipios, y demás entes gubernamentales el Escudo de identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Coordinación General, a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;
- II. Dirección General, a la Dirección General de Comunicación Social;
- III. Escudo de identidad, al escudo de identidad de la Fiscalía General;
- IV. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- V. Isologo, a la imagen gráfica que se compone de texto e imagen en un mismo elemento con el objeto de identificar y representar a una marca o institución;
- VI. Manual de Identidad, al documento elaborado por la Dirección General en formato impreso o digital, que define y recopila, de manera interna y externa, todos los posibles usos, aplicaciones y reproducciones gráficas adecuadas del Escudo de Identidad, y



## VII. Unidades administrativas, a las unidades administrativas que integran la Fiscalía General.

**Artículo 3.** El Escudo de identidad de la Fiscalía General, es un isologo conformado como se indica a continuación:

I. La forma principal, conformada por la figura de dos escudos heráldicos tipo piel de toro concéntricos. El escudo externo de color azul marino con contorno gris;

II. El Escudo interno, con contorno blanco dividido en dos secciones, una superior, color azul marino con las letras FGE, y una inferior, color gris, y

III. Al centro del escudo interno, dos círculos concéntricos, de la siguiente manera:

I. El círculo externo de color azul marino con contorno gris, en su parte superior la inscripción "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", en forma curva, en color blanco, en su parte inferior la inscripción "VALOR E INTEGRIDAD", en forma curva, en color blanco; y al inicio y fin de ambas inscripciones cuatro estrellas de color blanco;

II. El círculo interno, color blanco, sin contorno, en su parte superior la inscripción "Por una mejor procuración de justicia", en forma curva, en color negro. Bajo la inscripción, una espada en color negro, en posición vertical, con la empuñadura hacia abajo, y sobre esta, la forma territorial del estado de Morelos en color gris, con una franja blanca degradada al centro en posición vertical y el nombre del Estado en medio de este, en color negro, y

III. Bajo los círculos concéntricos una cintilla en color azul marino, con contorno blanco y al interior la inscripción "MORELOS" en color blanco.

Los elementos del Escudo de identidad tienen los siguientes significados:

I. Colores: El color azul representa la integridad del servicio público; y el color gris la confianza, el profesionalismo y el compromiso institucional;

II. La espada: La fuerza y la firmeza institucional;

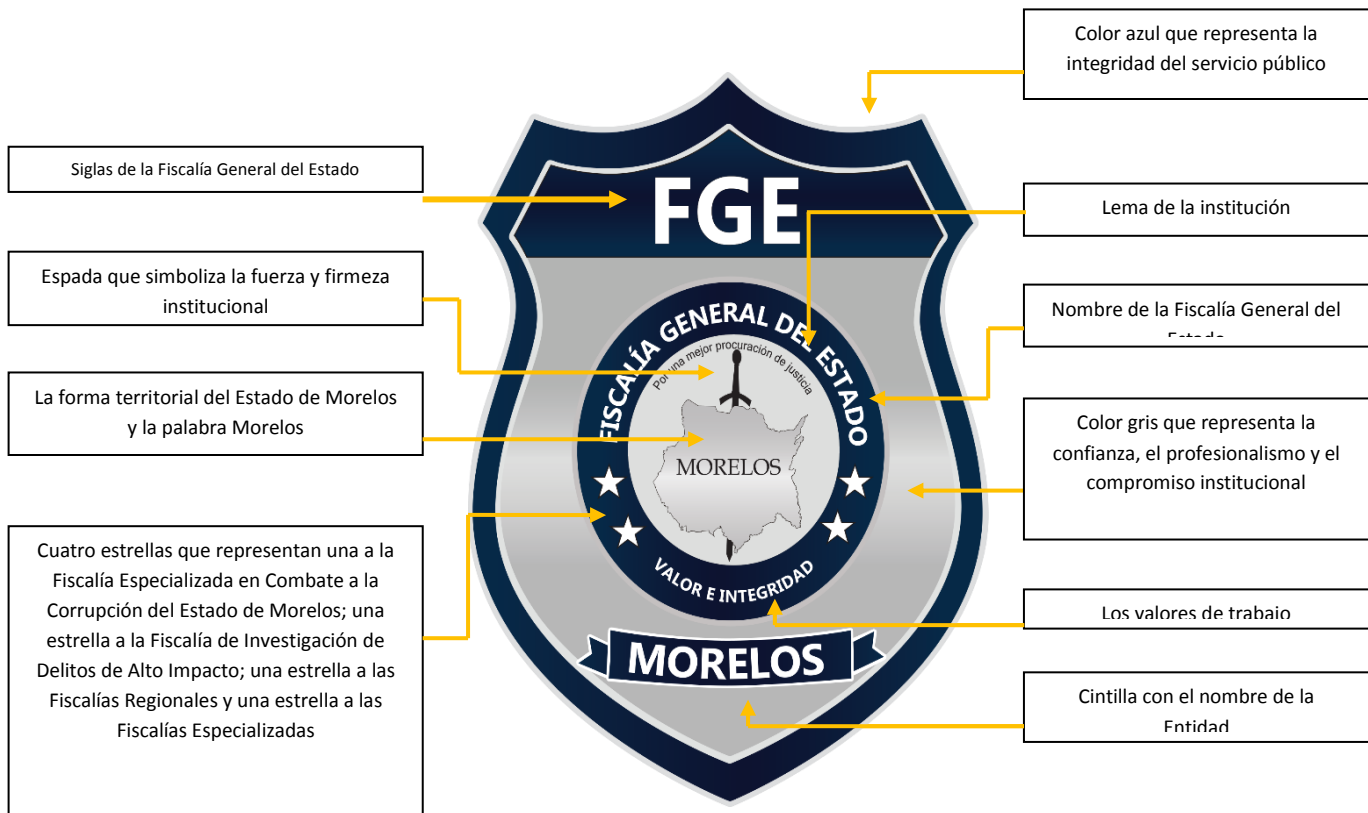
III. Las estrellas: Una estrella en representación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos; una estrella a la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto; una estrella a las Fiscalías Regionales y una estrella a las Fiscalías Especializadas que se señalan en la Ley Orgánica



- de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en su Reglamento; así como las que por Acuerdo cree el Fiscal General;
- IV. La leyenda “Valor e Integridad”: Recoge dos de los valores de trabajo del personal de la Fiscalía General, y
- V. La leyenda “Por una mejor procuración de justicia”: corresponde al compromiso que adquiere la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo en respuesta a las demandas sociales con transparencia y legalidad.

Las tipografías, así como los colores específicos que deben emplearse en el logo, se definirán en el Manual de Identidad que al efecto emita la Dirección General.

**Artículo 4.** La imagen gráfica del Escudo de identidad de la Fiscalía General, es la siguiente:





**Artículo 5.** El Escudo de identidad de la Fiscalía General deberá ser utilizado en las credenciales de identificación del personal, credenciales de portación individual de arma de fuego, en los vehículos operativos oficiales, al interior y al exterior de las instalaciones, documentos oficiales, papelería, uniformes del personal administrativo y operativo, y demás aditamentos para el cumplimiento de las atribuciones de esta Fiscalía General.

El uso del Escudo de identidad de la Fiscalía General, podrá ser utilizado en artículos de oficina y accesorios evocativos, documentos de suscripción conjunta, mamparas, carteles en eventos públicos y privados, y demás elementos en que puedan ser empleados, ya sea por personal de esta Fiscalía General, o bien, por terceros de conformidad con la autorización expresa que para cada caso emita la persona titular de la Coordinación General, con la participación de la Dirección General, por cuanto al diseño.

**Artículo 6.** En el Escudo de identidad, no deberá ser modificado, adicionado o deformado, debiendo respetarse sus proporciones, pudiendo, en su caso, ser impreso en blanco y negro, o bien, en escala de grises, de acuerdo al Manual de Identidad.

La alteración, deformación o mal uso por parte del personal de la institución o por personas físicas o morales ajenas a la institución, será objeto de responsabilidades, administrativas, civiles, penales, mercantiles, o fiscales, según corresponda.

**Artículo 7.** El Escudo de identidad de la Fiscalía General es de uso exclusivo del personal de la institución, por lo que se prohíbe su empleo para fines distintos al oficial, salvo los casos expresamente autorizados por la persona titular de la Coordinación General, con la participación que corresponda de la Dirección General.

**Artículo 8.** Los aspectos técnicos del Escudo de identidad de la Fiscalía General, como tamaño mínimo, colores, tipografía, aplicaciones específicas, espacio envolvente y ubicaciones para el caso de uniformes, vehículos, papelería y demás elementos, serán determinados en el Manual de Identidad.



**Artículo 9.** La supervisión, vigilancia y cumplimiento del presente Acuerdo será responsabilidad de la Coordinación General y de la Dirección General, con la colaboración de las Fiscalías Regionales y Especializadas y Coordinaciones Generales, que, en su caso, correspondan.

**Artículo 10.** La versión digital oficial del Escudo de identidad de la Fiscalía General estará en resguardo de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General y será de fácil acceso para todo el personal de la Fiscalía General y podrá ser utilizado de conformidad con el manual de identidad elaborado por la Dirección General con las restricciones que establezca la normativa de la materia.

**Artículo 11.** Las unidades administrativas que así autorice la Coordinación General podrán contar con Escudos de identidad propios, los cuales deberán ser acompañado del isologo de la Fiscalía General, a fin de dar cuenta de su pertenencia a esta última.

El diseño de los escudos de identidad de las unidades administrativas de la Fiscalía General, será autorizado por la Coordinación General, previa aprobación de la Dirección General, quien unificará los criterios de distribución gráfica de acuerdo a la utilización de cada imagen.

Los Escudos de identidad, así como sus modificaciones, deberán ser dados a conocer a través de aviso que al efecto emita la persona titular de la Coordinación General, el cual deberá ser difundido en la página oficial de la Fiscalía General.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE:** Se reforma de manera integral por artículo único del Acuerdo 05/2023, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6164, de fecha 2023/01/25. Vigencia 2023/01/26. **Antes decía:**





**ARTÍCULO 1º.-** A través del presente Acuerdo, se da a conocer el Escudo de Identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente acuerdo tiene por objeto: ÚNICO: dar a conocer el Escudo de Identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 3.-** El escudo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se conforma de las siguientes características:

- a) Un escudo metálico y dos círculos al interior del mismo con contornos de color gris;
- b) Al interior del Escudo de Identidad de la Fiscalía General del Estado, se aprecian en la parte superior las siglas de la institución "FGE";
- c) En el primer círculo se visualiza el nombre de la institución "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO" acompañado de cuatro estrellas que hacen referencia a las Fiscalías regionales y Antisecuestro, la Fiscalía Anticorrupción, la Fiscalía de Delitos Electorales y la Fiscalía de Desaparición Forzada y en la parte inferior los dos valores de trabajo "Valor e integridad";
- d) En el segundo círculo del escudo se encuentra la forma territorial del Estado Libre y Soberano de Morelos con la palabra "MORELOS" en su interior y una espada en posición vertical con el mango en la parte superior y la punta en la parte inferior, que simboliza la fuerza y la firmeza institucional; también observamos el lema "Por una mejor procuración de justicia" que da lugar al compromiso que adquiere la Fiscalía General del Estado en su nueva dinámica de trabajo autónomo para responder a las demandas sociales con absoluta transparencia y legalidad;
- e) El color azul representa la integridad del servicio público y el color gris la confianza, el profesionalismo y el compromiso institucional, y
- f) El Escudo de Identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos podrá ser portado como insignia en los uniformes del personal administrativo y operativo, en los vehículos oficiales y en general, lo que se estime de acuerdo al ejercicio de las funciones, con las salvedades que establezca el Fiscal General.

**ARTÍCULO 4.-** La imagen del Escudo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, es la siguiente:







**ARTÍCULO 5°.-** La versión magnética del Escudo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, queda en resguardo de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos y será de fácil acceso para todo el personal de la Fiscalía General, con las salvedades que establezca su Titular.

**ARTÍCULO 6°.-** El servidor público que quebrante las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de las responsabilidades que resulten.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de que sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se servirán realizar todas las acciones para el adecuado uso y honra del Escudo de Identidad que se da a conocer mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, dará la difusión a este Acuerdo entre las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XXIX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos vigente a la presente fecha en términos de la disposición transitoria SEXTA del Decreto número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y se reformaron, adicionaron y reformaron distintas disposiciones de diversas leyes estatales y el Código Familiar del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día once de julio del 2018.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Julio de 2018.

**LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**M. en D. MARÍA LETICIA AGÜERO**  
**COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES DE LA FISCALÍA**  
**GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**RÚBRICAS.**



**ACUERDO 05/2023 POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DIVERSO ACUERDO 05/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESCUDO DE IDENTIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**POEM No. 6164 de fecha 2023/01/25**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría realice las gestiones necesarias, de conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**TERCERA.** Se abroga el Acuerdo 08/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el escudo de identidad Corporativa de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5378, Segunda Sección, de 09 de marzo de 2016.

**CUARTA.** Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su mayor difusión.

**QUINTA.** La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

**SEXTA.** Dentro del plazo de 180 días hábiles, las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General que cuenten con escudo que las identifique, así como las que deseen contar con este, deberán elaborar y presentar a la Dirección General de Comunicación Social un proyecto en que se ilustre y explique la forma, colores, símbolos, así como las razones o significado del escudo que utilicen o pretendan utilizar. Una vez autorizado el diseño del escudo de identidad por parte de la citada Dirección General, la persona titular de esta última solicitará la autorización de su empleo por parte de la Coordinación General de Administración.



Efectuado lo anterior, la persona titular de la Coordinación General de Administración deberá emitir el aviso correspondiente respecto del escudo de identidad de cada unidad, y ordenará su difusión en la página oficial de la Fiscalía General.

Las unidades administrativas de la Fiscalía General que no presenten su proyecto de escudo de identidad, dentro del plazo establecido, no podrán utilizarlo, hasta en tanto les sea autorizado expresamente.

**SÉPTIMA.** Fenecido el plazo previsto en la Disposición Transitoria Sexta, se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.